



<i>Negociado</i> PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA		
<i>Asunto:</i> CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018		
<i>Documento</i> PDC121058	<i>Expediente</i> AYT/90/2018	<i>Fecha Documento</i> 21-02-2018



CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2018. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS

PRIMERA.- Objeto y Finalidad de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones de la Concejalía del Área de Promoción Social y Cultura del Ayuntamiento de Avilés, en concurrencia competitiva, para la realización de actividades culturales y creativas durante el ejercicio 2018.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es el fomento de actividades relacionadas con la promoción de la cultura desde el Área de Promoción Social y Cultura del Ayuntamiento de Avilés, y contribuir a la financiación de los gastos derivados de los mismos

Será de aplicación a la regulación de la presente convocatoria, además de lo establecido en estas Bases, lo dispuesto en:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (B.O.P.A. nº 207, de 4 de septiembre de 2008 y web municipal www.aviles.es).
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente al tiempo de aprobación de la convocatoria.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Presupuesto y cuantía de las subvenciones.

2.1.- El crédito presupuestario inicial asignado a esta convocatoria es de noventa y nueve mil quinientos euros (**99.500,00 €**) con cargo a la aplicación 151/33410/48000 "subvención actividades culturales" del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Avilés, y con el siguiente desglose por líneas:

- Línea 1: cuarenta y nueve mil quinientos euros (49.500,00 euros).
- Línea 2: cincuenta mil euros (50.000,00 euros).

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA

Asunto: **CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018**

Documento

PDC121058

Expediente

AYT/90/2018

Fecha Documento

21-02-2018

Código de Verificación:



304E002W1X275D4C0UJ9

2.2.- La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el **100%** del presupuesto del proyecto presentado, y en ningún caso será superior a:

- Línea 1: Importe máximo de subvención: 5.000,00 euros.
- Línea 2: Importe máximo de subvención: 15.000,00 euros.

La concesión de subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internaciones, a excepción del Ayuntamiento de Avilés y organismos autónomos dependientes del mismo (Fundación Municipal de Cultura y Fundación Deportiva Municipal), y ello, siempre que el importe de la subvención, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso supere el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de subvención no generará derecho alguno a la percepción de nuevas subvenciones en futuras convocatorias.

2.3.- Cuando el crédito presupuestario no se aplique por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios, podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, que hubieran propuesto proyectos culturales o creativos, en las líneas 1 o 2, según corresponda.

En el caso de que alguno de los créditos asignados a cada línea de actuación, no resultase aplicado en su totalidad una vez llevada a cabo la valoración de los proyectos, la cantidad no distribuida podrá incrementar la dotación de las otras líneas.

Si por el contrario, la valoración de los proyectos presentados determinase en su conjunto una cantidad superior al crédito presupuestario fijado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 párrafo segundo de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se llevará a cabo el prorrateo entre los beneficiarios de las subvenciones.

TERCERA.- Objeto de la subvención.

3.1.- Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos relativos a actividades culturales y creativas que estén incluidos en alguna de las diferentes modalidades que, a continuación, se detallan:

Ayuntamiento de Avilés



<i>Negociado</i> PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA		
<i>Asunto:</i> CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018		
<i>Documento</i> PDC121058	<i>Expediente</i> AYT/90/2018	<i>Fecha Documento</i> 21-02-2018

Código de Verificación:



304E002W1X275D4C0UJ9

Línea 1:

- Creaciones en el campo de las artes plásticas, artes interdisciplinarias y multimedia: teatro, música, danza, fotografía, literatura, audiovisual, pintura, restauración patrimonial.
- Actividades de carácter cultural y creativo acordes a los fines de la entidad solicitante y que fomenten una actividad pública o de interés social o que promocionen una finalidad pública.

Línea 2:

- Cultura y música tradicional asturiana.
- Certámenes Corales.

3.2.- Los objetivos de los proyectos susceptibles de subvención serán necesariamente algunos de los que se citan a continuación:

- a) Potenciar los sectores culturales y creativos de la ciudad de Avilés.
- b) Implicar en las dinámicas culturales y creativas de la ciudad de Avilés a entidades culturales organizadas.
- c) Propiciar encuentros culturales y creativos en Avilés.
- d) Contribuir a fomentar la oferta cultural avilesina.

3.3.- Los proyectos objeto de subvención no podrán ser subvencionados dentro de otras convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Avilés ó sus entes dependientes.

3.4.- En ningún caso podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

- Campañas y materiales de carácter partidista.
- Los susceptibles de subvención por vía de una convocatoria específica de subvención de otra área de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Avilés.
- Proyectos de asociaciones u otras entidades que se hayan presentado a la misma convocatoria por federaciones o agrupaciones de asociaciones en las que estén integrados.

CUARTA. Beneficiarios.

4.1.- Podrán ser beneficiarios de subvención las entidades y colectivos que así lo deseen, que reúnan en la fecha de terminación del plazo de solicitudes los requisitos establecidos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, y además cumplan los requisitos que siguen:



<i>Negociado</i> PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA		
<i>Asunto:</i> CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018		
<i>Documento</i> PDC121058	<i>Expediente</i> AYT/90/2018	<i>Fecha Documento</i> 21-02-2018



- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de Avilés, y actualizados sus registros.
- Desarrollar su actividad y el proyecto cultural objeto de subvencion en el Municipio de Avilés.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales (con las Administraciones del Estado, Autonómica y Local) y frente a la Seguridad Social.
- No ser deudora del Ayuntamiento de Avilés y/o de sus organos autónomos por cualquier tipo de deuda de derecho público.
- Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y/o actividades propuestos.
- Haber justificado debidamente los gastos correspondientes a las subvenciones exigibles y vencidas, concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Avilés.
- Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la base correspondiente de esta convocatoria.

4.2.- No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellas en las que concurren circunstancias de las previstas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

QUINTA. Gastos subvencionables.

La finalidad de esta convocatoria es la de fomentar la realización de actividades culturales y/o creativas a realizar por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en el municipio de Avilés. En consecuencia:

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquéllos que de manera directa respondan a la naturaleza y objeto de la actividad o proyecto subvencionado y se realicen en el ejercicio de la presente convocatoria. Estos deben referirse a gastos en bienes y/o servicios necesarios para el ejercicio de actividades y ejecución del proyecto, debiendo tener alguna de estas características: bienes fungibles, duración



<i>Negociado</i> PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA		
<i>Asunto:</i> CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018		
<i>Documento</i> PDC12I058	<i>Expediente</i> AYT/90/2018	<i>Fecha Documento</i> 21-02-2018



previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario, no ser susceptibles de inclusión en el inventario de acuerdo con el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

No se subvencionarán los gastos que siguen, que por tanto, no se admitirán a efectos de justificación de subvención:

- **Gastos de funcionamiento y mantenimiento** de la entidad beneficiaria, es decir, aquéllos necesarios para el normal funcionamiento de la misma: gastos de personal, mantenimiento de instalaciones, arrendamiento del local sede social, suministro de agua, luz, teléfono, fax...
- **Gastos de inversión:** mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos fijos, teléfonos móviles...
- **Gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables.**
- **Intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y gastos de procedimientos judiciales.**

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, así como los gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización de la actividad o proyecto subvencionado y los de administración específicos **son subvencionables** siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Excepcionalmente podrán ser subvencionables, los gastos de garantía bancaria. Así mismo, serán gastos subvencionables los gastos de naturaleza tributaria conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

SEXTA. Obligaciones de los beneficiarios.

6.1.- Son obligaciones de los beneficiarios de subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Ayuntamiento de Avilés



<i>Negociado</i> PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA		
<i>Asunto:</i> CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018		
<i>Documento</i> PDC121058	<i>Expediente</i> AYT/90/2018	<i>Fecha Documento</i> 21-02-2018

Código de Verificación:

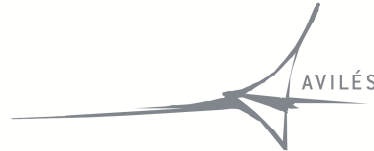


304E002W1X275D4C0UJ9

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, o la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ello sin perjuicio de la necesaria especificación en la justificación que se aporte.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y de los entes de él dependientes por cualquier deuda vencida, líquida y exigible en un período ejecutivo.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de subvención financiadas por el Ayuntamiento, haciendo constar la siguiente leyenda: **“Financiado por el Ayuntamiento de Avilés” y el logotipo del Ayuntamiento:**



Negociado PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA		
Asunto: CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018		
Documento PDC121058	Expediente AYT/90/2018	Fecha Documento 21-02-2018



i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 55 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, relativo a las causas de reintegro.

6.2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención que se regula en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo 7 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, y la Base 6.1.b de las presentes Bases reguladoras.

SÉPTIMA. Número de Proyectos.

Cada solicitante podrá presentar un solo proyecto, por línea de subvención, inédito.

OCTAVA. Solicitud y documentación.

8.1.- Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud**, según modelo que figura en el **Anexo I.1** de la presente convocatoria, cumplimentada en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos al proyecto.
- El Ayuntamiento recabara de oficio los certificados expedidos por las administraciones competentes de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (con la Hacienda del Estado, autonómica y local) y de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo negativa expresa del interesado. **En este caso será la entidad la que deba presentar dicha documentación.**
- Documento que acredite la **actuación del representante legal**, en su caso, según modelo que figura como Anexo I.5.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA		
Asunto: CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018		
Documento PDC12I058	Expediente AYT/90/2018	Fecha Documento 21-02-2018

Código de Verificación:



304E002W1X275D4C0UJ9

- d) **Declaración responsable** de no estar incurso la entidad solicitante en algunas de las situaciones reguladas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 6 de la Ordenanza General municipal de Subvenciones, que impedirían la concesión de subvención, según modelo que figura como Anexo I.6.
- e) **Declaración responsable** acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos exigidos en la base cuarta apartado primero de esta convocatoria, según modelo que figura como Anexo I.7.

8.2.- Además, se deberá aportar la siguiente **documentación específica**:

- a. Memoria General de la Entidad, según modelo que figura como **Anexo I.2** de la presente convocatoria que recoja:
- . Volumen presupuestario, patrimonio y financiación obtenida.
 - . Número de socios y número de voluntarios.
 - . Número de personas que se beneficiaran de la actividad.
- b. Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención, según modelo que figura como **Anexo I.3** de la presente convocatoria.

NOVENA. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

9.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de **20 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.A.**; en todo caso, de forma previa, la presente convocatoria junto a sus bases se publicarán en el Tablón de Edictos municipal, en la página Web del Ayuntamiento <http://www.aviles.es/>, en la revista digital municipal: <http://www.avilescultura.com/es/> y prensa local.

9.2.- **Las solicitudes, con la documentación exigida en la base anterior** deberán presentarse en la Sede Electrónica Municipal <https://sedeelectronica.aviles.es/>, en el Registro General del Ayuntamiento de Avilés, o en los registros auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como: **“aportación al expediente: AYT/90/2018”**.

DÉCIMA. Órganos y resolución

1.- El Órgano competente para instruir será la Jefatura de Sección de Administración del Servicio de Promoción y Difusión de la Cultura y para resolver será la Concejalía Responsable

Ayuntamiento de Avilés



Negociado PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA		
Asunto: CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018		
Documento PDC121058	Expediente AYT/90/2018	Fecha Documento 21-02-2018

Código de Verificación:



304E002W1X275D4C0UJ9

del Área de Promoción Social y Cultura, quien dictará Resolución, previo dictamen de la Comisión de Valoración que estará compuesta por:

Presidente/a:

- La Concejalía Responsable del Área de Promoción Social y Cultura por delegación de la Alcaldesa.

Vocales:

- La jefatura de Sección de Cultura del Servicio de Promoción y Difusión de la Cultura, competente por razón de la materia o persona en quien delegue.

- Un/a técnico designado por la Concejalía Responsable del Área de Promoción Social y Cultura, no dependiente de la unidad instructora del procedimiento

Secretario/a:

- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.

Por resolución de la Concejalía Responsable del Área de Promoción Social y Cultura se efectuará el nombramiento de los miembros titulares y suplentes.

2.- El instructor, revisará las solicitudes y verificará que contengan la documentación exigida. Si ésta resultare incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante, para que en un plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será notificada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si así lo estima conveniente, el instructor podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que considere necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

El instructor emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para concesión de subvención; así mismo, una vez evaluadas e informadas las solicitudes presentadas elaborará un informe con propuesta de resolución que, previo informe de la Intervención municipal, elevará a la Concejala Responsable del Área de Promoción Social y Cultura. Previamente a la Resolución, la propuesta se someterá a dictamen de la Comisión de Valoración, que a la vista de la propuesta presentada, emitirá un dictamen y todo ello se someterá a la aprobación del órgano competente para su resolución.

3.- La resolución del procedimiento se adoptará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución, además de



<i>Negociado</i> PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA		
<i>Asunto:</i> CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018		
<i>Documento</i> PDC121058	<i>Expediente</i> AYT/90/2018	<i>Fecha Documento</i> 21-02-2018



contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes especificándose su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuar tanto la concesión como la denegación. En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados.

Transcurrido el plazo indicado para resolver, sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

UNDÉCIMA. Notificación.

1. La resolución del procedimiento será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Además, la resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias indicando la convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención (no será necesaria la publicación cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este último caso se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas, en particular, Tablón de Edictos y página Web municipal).

2. Transcurrido el plazo de diez días desde el recibo de la notificación de la resolución de concesión por el beneficiario sin que éste hubiera hecho manifestación alguna en contrario, se entiende que acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria y en la resolución de concesión.

3. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avilés, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BOPA o notificación de la resolución. Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOPA o notificación de la resolución.

DUODÉCIMA. Criterios de valoración.

Criterios de valoración de los programas o actividades objeto de subvención, conforme a la documentación aportada:



<i>Negociado</i> PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA		
<i>Asunto:</i> CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018		
<i>Documento</i> PDC12I058	<i>Expediente</i> AYT/90/2018	<i>Fecha Documento</i> 21-02-2018



- I. Identificación del proyecto: Hasta un máximo de **5 puntos**, conforme a la siguiente valoración:
- Descripción del proyecto y definición de destinatarias/os: (hasta 2 puntos)
 - Coherencia con los objetivos fijados en el apartado 3.2 de la base tercera de esta convocatoria: (hasta 2 puntos)
 - Carácter innovador de la propuesta: (hasta 1 punto)
- II. Formulación técnica del proyecto: Hasta un máximo de **9 puntos**, conforme a la siguiente valoración:
- Coherencia y grado de descripción de la actividad: (hasta 3 puntos)
 - Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del programa y grado de desglose presupuestario: (hasta 2 puntos)
 - Aportación propia al proyecto: (hasta 4 puntos)
- III. Viabilidad del proyecto: Hasta un máximo de **8 puntos**, conforme a la siguiente valoración:
- Viabilidad sociocultural e institucional (aval de alguna institución local representativa de los ciudadanos a los que se dirige el proyecto): (hasta 4 puntos)
 - Viabilidad técnica y económica del proyecto (hasta 4 puntos)

La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 22 puntos y sólo se subvencionarán proyectos que alcancen un mínimo de 11 puntos, conforme al siguiente baremo, siempre hasta donde lo permitan las limitaciones presupuestarias, y dentro de cada línea de las subvencionadas según la base tercera:

- Puntuación obtenida de 11 puntos: Se concederá el 35 % de la cuantía solicitada.
- Puntuación obtenida de 12 puntos: Se concederá el 40 % de la cuantía solicitada.
- Puntuación obtenida de 13 puntos: Se concederá el 50 % de la cuantía solicitada.
- Puntuación obtenida de 14 puntos: Se concederá el 55 % de la cuantía solicitada.
- Puntuación obtenida de 15 puntos: Se concederá el 60 % de la cuantía solicitada.
- Puntuación obtenida de 16 puntos: Se concederá el 70 % de la cuantía solicitada.
- Puntuación obtenida de 17 puntos: Se concederá el 75 % de la cuantía solicitada.
- Puntuación obtenida de 18 puntos: Se concederá el 80 % de la cuantía solicitada.
- Puntuación obtenida de 19 puntos: Se concederá el 85 % de la cuantía solicitada.



<i>Negociado</i> PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA		
<i>Asunto:</i> CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018		
<i>Documento</i> PDC121058	<i>Expediente</i> AYT/90/2018	<i>Fecha Documento</i> 21-02-2018



- Puntuación obtenida de 20 puntos: Se concederá el 90 % de la cuantía solicitada.
- Puntuación obtenida de 21 puntos: Se concederá el 95 % de la cuantía solicitada.
- Puntuación obtenida de 22 puntos: Se concederá el 100 % de la cuantía solicitada.

En el supuesto de que efectuadas las operaciones descritas en el apartado anterior, por agotamiento del crédito presupuestario disponible, se produjera la circunstancia de que el último beneficiario al que alcance la subvención haya obtenido igual número de puntos que el inmediatamente siguiente o siguientes que le siguen en el orden de prelación, se considerará la mayor puntuación obtenida en el apartado tercero (III), y dentro del mismo, por el orden establecido en el citado apartado.

DECIMOTERCERA. Subcontratación.

1. Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación, hasta un máximo del 50% del importe de la subvención en los términos del artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.
2. En toda publicación o información que se traslade sobre las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Avilés.

DECIMOCUARTA. Pago.

El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor del beneficiario de **forma anticipada** en los términos de lo dispuesto en artículo 38.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. El pago anticipado de la subvención se contempla como financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto cultural objeto de esta subvención.

No será necesaria la presentación de garantía para el pago anticipado.

DECIMOQUINTA. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante las modalidades establecidas en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y demás legislación aplicable, en función de la



Negociado PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA		
Asunto: CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018		
Documento PDC12I058	Expediente AYT/90/2018	Fecha Documento 21-02-2018



cuantía concedida. Así, **para las subvenciones de cuantía igual o superior a 2.000 euros se usará la Cuenta Justificativa del Gasto Realizado (Anexos II.1, II.2, II.3, II.4 y II.5) y para las de importe inferior a 2.000 euros se usará la Cuenta Justificativa Simplificada (Anexo II.1.BIS)**, según se detalla a continuación:

1. **Justificación mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado** ante el órgano concedente de la subvención, acto obligatorio para el beneficiario, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo -facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención recibida, y ello según anexo II.1 de esta convocatoria, documento al que se anexarán los que se citan a continuación:

a) **Memoria justificativa** de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos, el indicado en el artículo 42.1.a) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, según anexo II.2 de la presente convocatoria.

b) **Relación numerada** correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Se acompañará además balance económico comprensivo del resumen de los ingresos y gastos reales relativos al proyecto.

Para cumplimentar dicho balance económico y la relación numerada deberá utilizarse los modelos que se incorporan a esta Ordenanza como Anexo II.3. (IN006) y Anexo II.4 (IN007).

c) **Declaración responsable** acreditativa de que la financiación de la actividad no supera el coste del proyecto, incluyendo la subvención recibida, fondos propios y, en su caso, otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, incluyendo detalle de su procedencia e importe, según Anexo II.5.

d) **Documentos justificativos**, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

d.1) Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, estas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. Los originales o copias compulsadas quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.



<i>Negociado</i> PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA		
<i>Asunto:</i> CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018		
<i>Documento</i> PDC121058	<i>Expediente</i> AYT/90/2018	<i>Fecha Documento</i> 21-02-2018



d.2) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y, en su caso, simples recibos, y, en ningún caso, se admitirán tiques de caja.

Los recibos, en su caso, **deberán ser de importe inferior a 100 €** y contener al menos los siguientes datos,

- Datos del perceptor:
 - Nombre y dos apellidos del perceptor.
 - Número de identificación fiscal
 - Domicilio fiscal
- Importe recibido
- Concepto por el que se recibe
- Importe de la retención, en su caso
- Lugar, fecha y firma.

Las facturas deberán incluir los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recoja los siguientes datos:

- el nombre o razón social de la empresa que factura.
- su NIF ó CIF.
- fecha de emisión
- desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total.
- Importe total de la factura.

Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

d.3) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de recoger en la factura la referencia normativa de dicha exención.

d.4) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social o declaración responsable de los pagos correspondientes pendientes legalmente.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar, o declaración responsable de los pagos correspondientes pendientes legalmente.



Negociado PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA		
Asunto: CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018		
Documento PDC12I058	Expediente AYT/90/2018	Fecha Documento 21-02-2018



d.5) Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

e) **Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.** La acreditación de pago del gasto subvencionado se justificara de alguna de le las formas que se detallan a continuación:

- Pago en metálico: **no se admitirán por importe superior a 2.000 €**, y se acreditaran mediante certificado emitido por el Tesorero de la entidad beneficiaria de la subvención, en la que se reseñaran las facturas, su importe, y que las mismas han sido pagadas en metálico.

- Pago mediante transferencia: se acreditaran mediante el resguardo bancario de haber efectuado la misma.

- Pago mediante domiciliación bancaria: mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto con el extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

- Pago mediante cheque nominativo: fotocopia del cheque, que deberá acompañarse del extracto bancario acreditativo de que dicho cheque ha sido cargado en la cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención.

f) **Carta de pago del reintegro** que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El impreso oficial para estos

supuestos es el Modelo 015, "*Reintegro subvenciones*", que está disponible en la página web municipal, en *Trámites municipales -> Impresos oficiales*.

Las declaraciones responsables a las que se refieren los apartados d5 y d6 de este artículo deberán justificarse documentalmente una vez efectuados los pagos.

2. **Cuenta Justificativa Simplificada, para subvenciones concedidas por importe inferior a 2.000 €**, según el art. 42 bis de la Ordenanza de aplicación, y modelo recogido en el anexo de esta convocatoria II.1.BIS, que tendrá como mínimo la siguiente información:

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA

Asunto: **CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018**

Documento

PDC121058

Expediente

AYT/90/2018

Fecha Documento

21-02-2018

Código de Verificación:



3O4E002W1X275D4C0UJ9

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesion de la subvencion, con indicacion de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según modelo II.2.
- b) Una relacion clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificacion del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según anexo II.4 de esta convocatoria (IN007).
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicacion del importe y su procedencia, según Anexo II.3 de esta convocatoria (IN006).
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados asi como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento de Avilés podrá comprobar, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de los originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento y expedidos en la forma legal. Para ello la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto o actividad subvencionados.

El plazo de justificación de subvenciones finalizará el **30 DE ENERO DE 2019**. Dicha justificación deberá presentarse en el mismo lugar que el establecido para la presentación de solicitudes.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

DECIMOSEXTA. Publicación.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Tablón de Edictos municipal, en la página Web del Ayuntamiento [y en la revista digital municipal www.avilescultura.com](http://www.avilescultura.com), así como extracto de la convocatoria en los medios de comunicación (prensa local) y en el B.O.P.A.

Ayuntamiento de Avilés



<i>Negociado</i> PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA		
<i>Asunto:</i> CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018		
<i>Documento</i> PDC121058	<i>Expediente</i> AYT/90/2018	<i>Fecha Documento</i> 21-02-2018

Código de Verificación:



304E002W1X275D4C0UJ9

DECIMOSÉPTIMA. Recursos e Impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

DECIMOCTAVA. Disposición Final.

Serán de aplicación en lo no previsto en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (B.O.P.A. nº 207 de 4 de septiembre de 2008), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa aplicable

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA

Asunto: **CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018**

Documento

PDC121058

Expediente

AYT/90/2018

Fecha Documento

21-02-2018

Código de Verificación:



304E002W1X275D4C0UJ9

ANEXO I.1 de las Bases Reguladoras

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Línea de actuación Año 2018, 1 2

DESCRIPCIÓN de la subvención:

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2018 PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS

DATOS DE LA ENTIDAD

Nº en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas: _____

Nombre:

CIF:

Domicilio social:

CP:

Teléfono de avisos:

Correo electrónico:

Representante:

DNI:

CUENTA CORRIENTE DONDE SE DESEA SE INGRESE LA SUBVENCIÓN

Entidad bancaria:

Agencia:

Número de cuenta corriente:

¿Desea acogerse al pago anticipado de la subvención a través de la entidad bancaria colaboradora? **SI** **NO** (Las entidades que se acojan a los anticipos de las entidades financieras no podrán modificar la cuantía de ingreso de la subvención)

Expone que, a la vista de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de actividades culturales y creativas, **solicita**: Le sea concedida una subvención de _____ euros para el proyecto _____

cuyo coste total asciende a _____ euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad **certifica, y declara** que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en los artículos 6 y 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y los específicos señalados en la convocatoria.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Anexo I.2. Memoria general de la entidad

Anexo I.3. Memoria explicativa del proyecto para el que solicita subvención

Niego el permiso al Ayuntamiento de Avilés para recabar información para la obtención de los certificados necesarios para esta subvención.

El Ayuntamiento recabara de oficio los certificados expedidos por las administraciones competentes de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (con la Hacienda del Estado, autonómica y local) y de sus obligaciones con la Seguridad Social, **salvo negativa expresa del interesado. En este caso sera la entidad la que deba presentar dicha documentación.**

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA

Asunto: **CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018**

Documento

PDC121058

Expediente

AYT/90/2018

Fecha Documento

21-02-2018

Código de Verificación:



304E002W1X275D4C0UJ9

Anexo I.6. Declaración Responsable de no estar incurso la entidad solicitante en alguna de las situaciones reguladas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 6 de la Ordenanza General municipal de Subvenciones, que impedirían la concesión de subvención.

Anexo I.7. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos exigidos en la Base Cuarta apartado primero de esta convocatoria.

Otros: _____

En Avilés, a..... de.....de 2018 (Firma y sello del solicitante)

Ayuntamiento de Avilés



<i>Negociado</i> PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA		
<i>Asunto:</i> CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018		
<i>Documento</i> PDC121058	<i>Expediente</i> AYT/90/2018	<i>Fecha Documento</i> 21-02-2018

Código de Verificación:



304E002W1X275D4C0UJ9

ANEXO I.2 de las Bases Reguladoras

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre:		
Domicilio:	CP:	
Localidad:	Teléfono:	CIF:
Año de constitución:	Número de inscripción en el Registro Municipal:	
Año de elección de la Junta Directiva:	Ámbito de actuación:	
Número de socios/as:	Número de personas contratadas:	
Número de voluntarios/as:	Fines:	
Relación de programas y actividades desarrollados durante el año anterior:		

PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUALES DE LA ENTIDAD

Cuotas de socios: _____	
Generales: _____	
Financieros: _____	
SUBVENCIONES RECIBIDAS O SOLICITADAS	
Administraciones públicas: _____	

Otros ingresos: _____	

Total presupuesto de ingresos: _____	

En Avilés, a de.....de 2018 (Firma y sello del solicitante)

Ayuntamiento de Avilés



<i>Negociado</i> PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA		
<i>Asunto:</i> CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018		
<i>Documento</i> PDC121058	<i>Expediente</i> AYT/90/2018	<i>Fecha Documento</i> 21-02-2018

Código de Verificación:



304E002W1X275D4C0UJ9

ANEXO I.3 de las Bases Reguladoras

M E M O R I A EXPLICATIVA DEL PROYECTO. PRESUPUESTO DETALLADO

INGRESOS

Subvención solicitada al Ayuntamiento:
Subvención solicitada a otras entidades/Administración:
Aportación de la entidad solicitante:
Aportación de usuarios:
Aportación de socios:
Aportación de otras entidades:
Otros (tipo: Ayuntamiento o Entidad / Otras Administraciones):
Total de ingresos:

GASTOS

Compra material:
Arrendamientos:
Transporte:
Suministros:
Servicios Prof.:
Otros:
Total gastos:
Presupuesto total del proyecto:
Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas:
Cuantía total del proyecto:
Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones:
Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones:

En Avilés, a de.....de 2018. (Firma y sello del solicitante)

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA

Asunto: **CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018**

Documento

PDC121058

Expediente

AYT/90/2018

Fecha Documento

21-02-2018

Código de Verificación:



3O4E002W1X275D4C0UJ9

A N E X O I . 5 de las Bases Reguladoras

ACREDITACIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

-Sólo para el caso de que la solicitud no esté firmada por El/La Presidente/a de la entidad que consta en el Registro Municipal de Asociaciones-

D/Dña.

con DNI nº

Como Secretario/a

de la Entidad (indicar NIF)

CERTIFICA que:

D/Dña.

con DNI nº

Está habilitado/a por esta entidad para la presentación de solicitud de subvención en la Convocatoria del Área de Promoción Social y Cultura, ejercicio 2018.

Avilés, a ____ de _____ de 2018

Vº Bº Presidente/a (firma)

Firmado (Secretario/a)



<i>Negociado</i> PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA		
<i>Asunto:</i> CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018		
<i>Documento</i> PDC121058	<i>Expediente</i> AYT/90/2018	<i>Fecha Documento</i> 21-02-2018



A N E X O I . 6 de las Bases Reguladoras

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD/ASOCIACIÓN: _____

DIRECCIÓN: _____

CP: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

D./DÑA. _____

CON D.N.I. _____

EN CALIDAD DE _____

DE LA ENTIDAD / ASOCIACIÓN _____

DECLARA:

No estar incurso dicha entidad en alguna de las situaciones que se regulan en los artículos 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y 13 de la Ley 38/2013 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente

En Avilés, a dede 2018



<i>Negociado</i> PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA		
<i>Asunto:</i> CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018		
<i>Documento</i> PDC121058	<i>Expediente</i> AYT/90/2018	<i>Fecha Documento</i> 21-02-2018



A N E X O I . 7 de las Bases Reguladoras

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD/ASOCIACIÓN: _____

DIRECCIÓN: _____

CP: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

D./DÑA. _____

CON D.N.I. _____

EN CALIDAD DE _____

DE LA ENTIDAD / ASOCIACIÓN _____

DECLARA:

Que la entidad cumple los requisitos específicos exigidos en la Base Cuarta apartado primero de las reguladoras de esta convocatoria pública de subvenciones.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente

En Avilés, a dede 2018

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA

Asunto: **CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018**

Documento

PDC121058

Expediente

AYT/90/2018

Fecha Documento

21-02-2018

Código de Verificación:



3O4E002W1X275D4C0UJ9

A N E X O I I . 1 de las Bases Reguladoras

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre:	CIF:
Domicilio social:	CP:
Nº en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas:	
Teléfonos de avisos:	
Representada en este acto por su secretario/a:	
con DNI:	

CERTIFICA Que se ha realizado el programa denominado:

subvencionado con _____ euros de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de actividades culturales y creativas **y presenta los siguientes documentos adjuntos:**

- 1º Memoria justificativa del proyecto, según Anexo II.2
- 2º Facturas y otros documentos originales que acreditan el destino de los fondos subvencionados.
- 3º Balance económico según el modelo que se contiene en el Anexo II.3 (IN006).
- 4º Listado de justificantes según Anexo II.4 (IN007).
- 5º Declaración responsable de no superar el coste del proyecto, según Anexo II.5.

En Avilés, a _____ de _____ de 2018.

El Secretario/a

Ayuntamiento de Avilés



<i>Negociado</i> PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA		
<i>Asunto:</i> CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018		
<i>Documento</i> PDC121058	<i>Expediente</i> AYT/90/2018	<i>Fecha Documento</i> 21-02-2018

Código de Verificación:



304E002W1X275D4C0UJ9

ANEXO II.1 - BIS de las Bases Reguladoras:

JUSTIFICACIÓN SIMPLIFICADA DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre:	CIF:
Domicilio social:	CP:
Nº en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas:	
Teléfono de avisos:	
Representada en este acto por su secretario/a:	
DNI:	

CERTIFICA Que se ha realizado el programa denominado

subvencionado con _____ euros de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de actividades culturales y creativas y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1º Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según Anexo II.2
- 2º Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según Anexo II.4 (IN007).
- 3º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según el modelo que se contiene en el Anexo II.3 (IN006).
- 4º Carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos (modelo 015, en "Trámites municipales – Impresos oficiales" de la web municipal).

Avilés, a..... de..... de 2018

El Secretario/a



<i>Negociado</i> PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA		
<i>Asunto:</i> CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018		
<i>Documento</i> PDC121058	<i>Expediente</i> AYT/90/2018	<i>Fecha Documento</i> 21-02-2018



A N E X O I I . 2 de las Bases Regulatoras:
MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

FINALIDAD

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO FINANCIADO

FINANCIACIÓN (según artículo 36 de la Ordenanza municipal, indicación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que han financiado la actividad o proyecto subvencionado)

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

COLECTIVO DE ACTUACIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD Y ACTUACIONES REALIZADAS

NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS

MATERIALES UTILIZADOS

MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE (en el supuesto del artículo 32 de la Ordenanza municipal si el gasto subvencionables supera 30.000 euros en supuestos de coste por ejecución de obras o 12.000 en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicio por empresas de consultoría o asistencia técnica):

RESULTADOS OBTENIDOS

DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS

CONCLUSIONES:

Avilés, a..... de..... de 2018

El Secretario/a

Ayuntamiento de Avilés



<i>Negociado</i> PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA		
<i>Asunto:</i> CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018		
<i>Documento</i> PDC121058	<i>Expediente</i> AYT/90/2018	<i>Fecha Documento</i> 21-02-2018

Código de Verificación:



304E002W1X275D4C0UJ9

ANEXO II.3 de las Bases Reguladoras

JUSTIFICACIÓN: B A L A N C E E C O N Ó M I C O (MODELO IN006)

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre o Razón Social y C.I.F: Domicilio Social: _____ C.P.: _____ Nº en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas: _____
Teléfono: Fax: Correo electrónico: Importe de la subvención Concedida que ahora justifica: _____ €

Memoria

(Se detallaran las actividades y los objetivos conseguidos con la subvención y durante el periodo subvencionado):

--

Balance Económico Resumen

1. INGRESOS		
1.1 Financiación Propia Concepto o Procedencia	Total (A) _____	IMPORTE
1.2 Subvenciones Recibidas Organismo que las concedió	Total (B) _____	IMPORTE
1.3 Otras fuentes de financiación Procedencia	Total (C) _____	IMPORTE
Total Ingresos (A+B+C)		

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA

Asunto: **CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018**

Documento
PDC121058

Expediente
AYT/90/2018

Fecha Documento
21-02-2018

Código de Verificación:



304E002W1X275D4C0UJ9

2. GASTOS CORRIENTES	IMPORTE
2.1 Compra Material	
2.2 Arrendamientos	
2.3 Transporte	
2.4 Suministros	
2.5 Servicios Prof.	
2.6 Personal	
2.7 Otros Gastos	
Total Gastos Corrientes	_____
3. GASTOS DE INVERSION	IMPORTE
Total Gastos Inversiones	_____
4. RESUMEN BALANCE	
Total Ingresos	_____
Total Gastos	_____
Diferencia	

Avilés, a..... de..... de 2018

El Secretario/a

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA

Asunto: **CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018**

Documento PDC121058	Expediente AYT/90/2018	Fecha Documento 21-02-2018
------------------------	---------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



304E002W1X275D4C0UJ9

ANEXO II.4 de las Bases Reguladoras

JUSTIFICACIÓN: RELACIÓN NUMERAL DE JUSTIFICANTES (modelo IN007)

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre o Razón Social:	CIF:	Mod. IN-007	
Domicilio Social:	C.P.:		
Nº en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas: _____			
Teléfono:	Fax:		Correo electrónico:
Importe de la Subvención Concedida que ahora se justifica: _____ euros.			

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES, CUYOS ORIGINALES O FOTOCOPIAS COMPULSADAS SE ADJUNTAN:

Nº Orden	FACTURA Fecha	Nº Factura	Tercero	Concepto	Importe Total doc.	Fecha y Forma pago	Gasto Subvencionable S/N	% Imputable	€ imputable	Observaciones
TOTAL						TOTAL				

Don/Doña _____ como representante de la entidad,

CERTIFICA que los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.

En Avilés, _____ de _____ de 2018

Ayuntamiento de Avilés



Negociado PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA		
Asunto: CLAUSULAS REGULADORAS - SUBVENCION A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2018		
Documento PDC121058	Expediente AYT/90/2018	Fecha Documento 21-02-2018

Código de Verificación:



304E002W1X275D4C0UJ9

A N E X O II . 5 de las Bases Reguladoras

JUSTIFICACIÓN: DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD/ASOCIACIÓN: _____

DIRECCIÓN: _____

CP: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELÉCTRÓNICO: _____

D./DÑA. _____

CON D.N.I. _____

EN CALIDAD DE _____

DE LA ENTIDAD / ASOCIACIÓN _____

DECLARA:

A los efectos de lo preceptuado por la base decimoquinta, QUE la subvención concedida por Decreto nº...../2018 de fecha de, por un importe de _____ euros para financiar la actividad, no supera el coste del proyecto, incluyendo la subvención recibida, fondos propios y otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, cuyo detalle de la procedencia e importe se relaciona a continuación:

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente

En Avilés, a..... dede 2018